

PODER JUDICIAL

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

DEPARTAMENTO DE ESTADÍSTICAS

**DURACIÓN DE LOS PROCESOS
CONCLUIDOS CON SENTENCIA DEFINITIVA
EN MATERIA ADUANERA.**

**JUZGADOS LETRADOS DE ADUANA DE 1º
Y 2º TURNO**

PERÍODO 1998-2003

Montevideo, julio de 2004

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| Introducción..... | 1 |
| 1 - Asuntos iniciados..... | 4 |
| 2 - Sentencias definitivas dictadas..... | 5 |
| 3 - Expedientes en trámite al 31.12. | 7 |
| 4 - Duración de los procesos concluidos con sentencia definitiva..... | 8 |
| 5 - Duración de los procesos por juzgado..... | 10 |
| 6 - Síntesis..... | 12 |

Trabajaron en el presente informe los siguientes funcionarios del Departamento de Estadísticas:

- *Sra. Verónica Saldivia (recepción de relacionados).*
- *Dra. Wilma Fernández y T/A Laura Bruzzone (ingreso de datos).*
- *Dr. Gerardo Lorente (asesoramiento jurídico)*
- *Soc. Marcelo Brito (procesamiento, análisis e informe).*

Introducción

Se presenta a continuación el estudio de duración de los procesos concluidos con sentencia definitiva, en los Juzgados Letrados de Aduana de 1^{er} y 2^o turno con sede en la capital del país. El mismo abarca el período 1998-2003.

La fuente de información para este estudio son los Relacionados de Expedientes para Sentencia que envían los juzgados mensualmente a nuestro Departamento. En el mismo se incluye para cada expediente, la **fecha de iniciado (fecha de apertura del sumario) y fecha de dictado de sentencia definitiva**.

La diferencia entre ambas fechas es lo que nos da la duración de la etapa de sumario y plenario, que es el objeto de estudio.

Con el propósito de brindar un panorama más completo de la actividad de estos juzgados, hemos incluido información sobre: asuntos iniciados, sentencias definitivas y expedientes en trámite al 31.12. Esta información es proporcionada por las sedes a través de los Formularios Anuales.

La información se brinda a nivel global de la materia en la capital y por juzgado.

Previo a la realización de este informe, nuestro Departamento se entrevistó con los Magistrados, Actuarios y Funcionarios de dichos juzgados con la finalidad de enriquecer los datos cuantitativos presentados en el informe, en base a la experiencia cotidiana de dicho actores en la materia, así como corroborar los criterios manejados.

Se consideró oportuno agregar a esta introducción para el lector sin formación jurídica, el siguiente punto sobre la competencia de estos juzgados.

COMPETENCIA DE LOS ORGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA ADUANERA

1. Competencia:

Los juzgados letrados de aduana¹, con sede en Montevideo, y los juzgados letrados del Interior con competencia en materia aduanera, según lo dispuesto por el art. 257 de la Ley n° 13.318 en redacción dada por el art. 156 de la Ley n° 16.320 y art. 260 Ley n° 13.318, tienen competencia para entender:

- a) en las infracciones aduaneras cometidas dentro de su circunscripción territorial.
- b) en las infracciones que se denuncien ante ellos.

¹ Actualmente, existen dos juzgados letrados de aduana en Montevideo (1° y 2° Turno).

En este último caso, si de las actuaciones sumariales o presumariales surge que el primer hecho constitutivo de la infracción se verificó en otra jurisdicción, los juzgados letrados declinarán competencia al juzgado competente. Ahora, según lo dispone el art. 260 de la Ley n° 13.318, igualmente el juzgado que previno seguirá siendo competente hasta que el proceso se encuentre “en estado de manifiesto”. Es decir, si bien puede surgir la incompetencia del juzgado ante el procedimiento infraccional, éste seguirá entendiendo en el asunto hasta que se pongan los autos de manifiesto.

Asimismo, el ámbito territorial de competencia de los juzgados letrados de aduana de la Capital, se extiende a los departamentos de Montevideo y Canelones. De esta manera, Canelones es el único departamento en donde los juzgados letrados de primera instancia no tienen competencia en materia aduanera, ya que las infracciones aduaneras cometidas en ese departamento, serán competentes para entender en el procedimiento infraccional aduanero respectivo los juzgados letrados de aduana (ubicados en Montevideo).

En cuanto a la competencia en razón de la cuantía, los juzgados letrados tienen competencia en primera instancia para entender en las infracciones aduaneras cuyo comiso primario y secundario de mercaderías excedan las 350 UR (art. 157 de la Ley n° 16.320). Si el monto es inferior a esa cifra, será competente para entender en el procedimiento infraccional la Dirección Nacional de Aduana (salvo en los casos de Diferencia que se prevé siempre una instancia en vía administrativa en la D.N.A., y el particular eventualmente puede plantear su contradicción en vía judicial ante los juzgados de aduana).

Los recursos de apelaciones que se interpongan contra las sentencias dictadas por los juzgados de aduana, serán competentes los tribunales de apelaciones en lo civil (art. 64 de la Ley n° 15.750 – LOT-).

También por otra parte estos juzgados letrados son juzgados de alzada, ya que además de lo precedentemente expuesto, tienen competencia para entender sobre los recursos de apelaciones interpuestos contra resoluciones de la Dirección Nacional de Aduanas que impongan sanciones por infracciones aduaneras.

2. Infracciones aduaneras:

Las infracciones que prevé nuestro ordenamiento jurídico son: diferencia, contrabando, defraudación, infractor desconocido o abandono infraccional, contrabando por descarga de buques, diferencia de valor, defraudación por diferencia de valor (Ley n° 13.318 y modificativas).

En los casos de contrabando, además de la competencia de los juzgados de aduana sobre la infracción aduanera, también intervendrá el juzgado penal competente por el delito previsto en el art. 257 del Código Penal.

3. Proceso aduanero:

En cuanto al proceso aduanero, es similar al proceso penal. Así existe una etapa presumarial donde se llevan adelante todas las actuaciones tendientes a comprobar los hechos y sus responsables, pasándose luego a la instrucción del sumario contra los denunciados. El sumario concluye cuando se ponen los autos de manifiesto, citándose a denunciante y denunciados por un plazo de 10 días, pudiendo solicitar ampliación sumarial proponiendo medios probatorios a ser diligenciados. Igual facultad se le concede al Fiscal interviniente.

Posteriormente, se inicia la etapa del plenario dándole traslado al Fiscal quien podrá pedir la clausura de los procedimientos o la acusación, luego se otorga traslado a los denunciados, y finalmente se dicta la sentencia definitiva condenatoria o absolutoria.

Si el Fiscal solicita la clausura, el juez la deberá decretar sin más trámite.

Una característica importante que tiene el proceso aduanero es la “apelabilidad restringida”. Así solo son apelables: el decreto que ordena la clausura, el decreto que ordena el remate o comiso de la mercadería, y claro está la sentencia definitiva.

Las partes en el proceso aduanero son: a) el denunciado b) El fiscal interviniente. Cabe destacar que el denunciante no es parte del proceso, sino mero interesado (ya que el 50% del producido del remate le será adjudicado), pudiendo únicamente aportar prueba en la etapa del manifiesto, o apelar el decreto que ordene la clausura, si ésta se decretó sin el consentimiento del Fiscal.

4. Juicio ejecutivo y ejecución de sentencia:

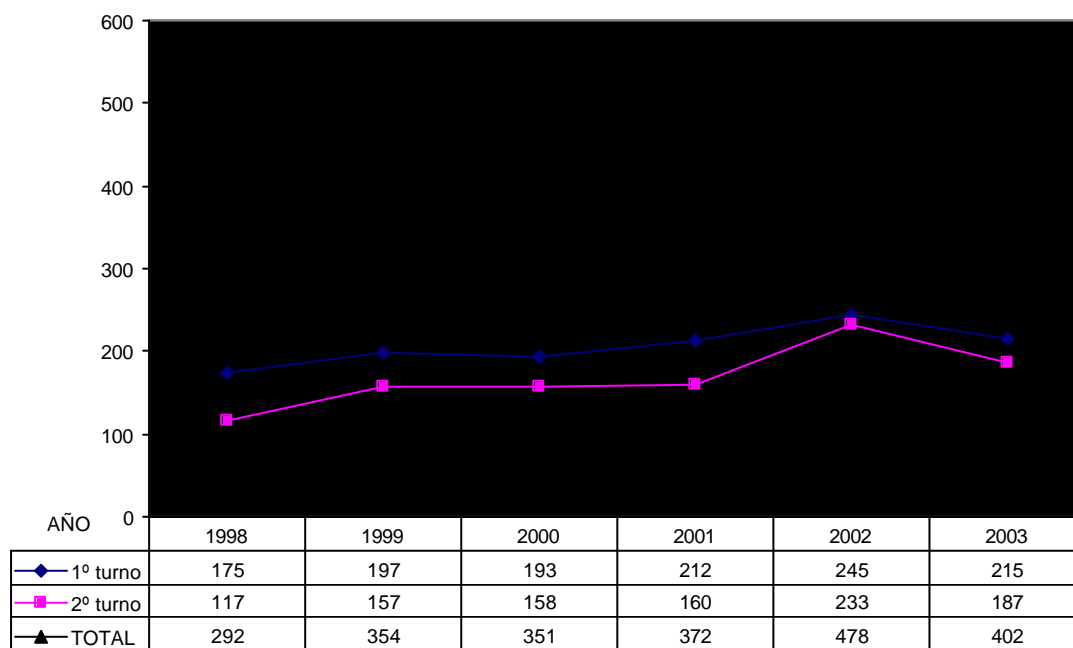
Los juzgados letrados con competencia en aduana también son competentes para entender en toda la etapa de la ejecución de la sentencia dictada. Así en estos juzgados se tramitará el juicio ejecutivo para el cobro de la multa fijada en la sentencia, llegando en caso de la individualización de bienes concretos de los demandados al remate de los mismos en vía de apremio.

1 - Asuntos iniciados en el período 1998-2003

Este indicador incluye todos los asuntos que llegan al juzgado por diferentes vías: solicitud de orden de allanamiento, procedimiento presentado por la D.N.A., Policía u otros, y en menor medida, de particulares. Todos esto lleva a la formación de un expediente, el cual se registra como un asunto independientemente de las etapas procesales que puedan haberse verificado en el mismo, tales como: sumario, plenario, ejecución de sentencia u otras. También incluye las apelaciones recibidas de la Dirección Nacional de Aduana, las piezas separadas que se inician, así como también los asuntos que se inician y luego son declinados por diversos motivos.

Según lo consultado en los juzgados, se estima que en torno al 90% de los asuntos provienen de la D.N.A. Este factor es el que hace que la cantidad de asuntos iniciados dependa en gran medida de la política del Poder Ejecutivo en esta materia.

Cantidad total y por juzgado, por año.

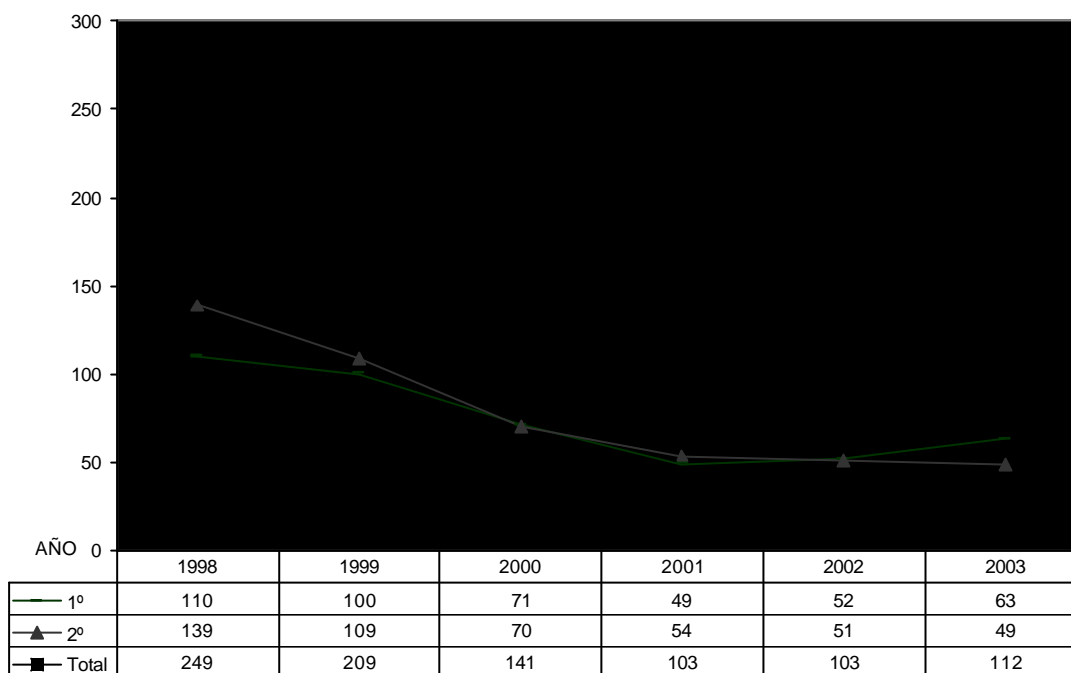


☞ A nivel total, la evolución ha sido creciente en el período considerado, decayendo en el último año.

☞ Ambos juzgados han tenido una evolución similar, ubicándose siempre 1º turno sobre el 2º, si bien las diferencias no son grandes (la mayor es en el año 1998) y tienden a disminuir hacia el final del período.

2 - Sentencias definitivas dictadas en el período 1998-2003.

Cantidad total y por juzgado, por año.



☞ A nivel global, como por juzgado, la cantidad de sentencias definitivas dictadas ha registrado una caída importante desde el año 1999. Finalmente se estabiliza y crece levemente. **En todo el período el descenso fue del 55% a nivel total.**

☞ Las diferencias entre ambos tribunales son escasas (la mayor es en 1998).

En relación al marcado descenso de las sentencias definitivas, consultamos a los Magistrados de estas sedes sobre las explicaciones del mismo.

El Dr. Wáshington Balliva Giménez (Juez de 1^{er} turno) nos manifestó los siguientes motivos:

1. Aumento de la conclusión de los procesos por otros modos, como es el caso de la clausura del presumario² (etapa de calificación) a solicitud del fiscal y decretada por el juez.
2. Incremento de los asuntos declinados a D.N.A en razón de la cuantía del mismo.
3. Otro motivo por el cual algunos asuntos no concluyen por sentencia definitiva, se debe a la aplicación del art. 165 de la Ley 17.296 del 23 de febrero de 2001. En base al mismo, asuntos iniciados en el juzgado son derivados a la D.N.A., la cual puede llegar a un acuerdo con el infractor (lo cual no siempre es comunicado al juzgado).

² Contabilizado como asunto iniciado, ver apartado 1, asuntos iniciados.

4. El incremento del abandono infraccional y no infraccional en virtud de la crisis económica por la que atraviesa el país (tanto por la quiebra de empresas así como el abandono en virtud de no poder pagar el depósito). También en estos casos se encuentran los depósitos que son clausurados por decreto del Poder Ejecutivo por encontrar irregularidades. Estos son asuntos que no finalizan con sentencia definitiva.
5. Descenso de denuncias por infracciones que concluyen por sentencia definitiva: contrabando, diferencia de valor, diferencia de valor simple, defraudación.

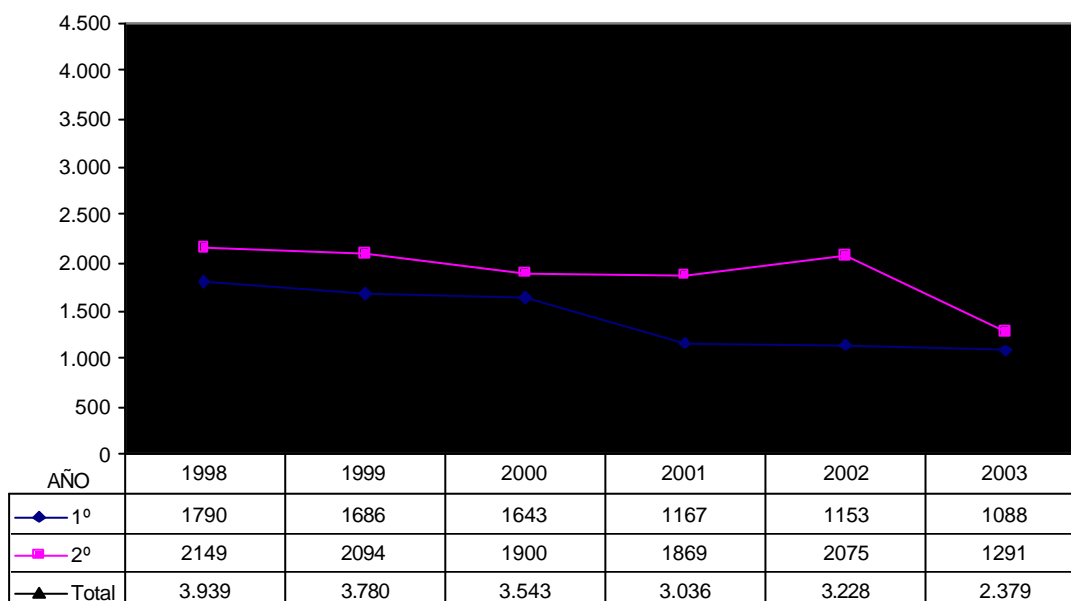
Según el Dr. Gustavo Pini Mitre (Juez de 2º turno), el motivo fundamental se basa en el descenso de los precios de las mercaderías, lo cual ha llevado a que estos casos sean declinados a la D.N.A. por razón de la cuantía (menor a 350 U.R.). Este motivo es compartido por el Dr. Balliva.

3 - Expedientes en trámite al 31.12. de cada año.

Incluye los expedientes que están en trámite en el juzgado a esa fecha, independientemente de la fecha de iniciado. Varios de estos pueden tener sentencia definitiva ejecutoriada, pero pueden estar en trámite por su continuación en un proceso de ejecución. Lo cual según lo manifestado por los juzgados son una cantidad importante.

Por otra parte, es importante resaltar la cantidad de expedientes que el juzgado envía a la D.N.A. y no son devueltos al mismo, habiendo en mucho casos ya prescrito la infracción. **Este es un elemento que incrementa de manera importante la cantidad de expedientes en trámite que se acumulan año a año**, dado que no se dan de baja por no poder dar el archivo de los mismos por no tenerlos el juzgado (según lo manifestado en las entrevistas).

Cantidad total y por juzgado, por año.



En el total se aprecia un descenso en los expedientes en trámite al 31.12. (pese al incremento en 2002). El mismo fue de un 40% en todo el período considerado (1998-2003).

Los juzgados presentan una similar tendencia, exceptuando los últimos tres años.

4 - Duración de los procesos concluidos con sentencia definitiva. Período 1998-2003.

Cantidad de procesos concluidos por sentencia definitiva según año, incluye ambos Juzgados

| Duración en años | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|--|------------|------------------------|------------|------------|------------|------------|
| Menor o igual que 1 | 11 | 19 | 16 | 6 | 9 | 24 |
| 1 a 2 | 45 | 33 | 30 | 25 | 24 | 20 |
| 2 a 3 | 96 | 59 | 36 | 22 | 35 | 40 |
| 3 a 4 | 35 | 54 | 31 | 19 | 20 | 12 |
| 4 a 5 | 19 | 14 | 14 | 15 | 9 | 9 |
| 5 a 6 | 13 | 12 | 5 | 5 | 0 | 4 |
| 6 a 7 | 13 | 7 | 4 | 7 | 3 | 1 |
| 7 a 8 | 7 | 5 | 2 | 3 | 1 | 1 |
| 8 a 9 | 5 | 4 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| 9 a 10 | 2 | 1 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| 10 a 11 | 2 | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 |
| *18 a 19 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Total de procesos concluidos son Sentencia Definitiva | 249 | 208³ | 141 | 103 | 103 | 112 |

*No existieron asuntos que duraran entre 11 y 18 años

A medida que aumenta la duración en años, la cantidad de procesos de mayor duración tiende a disminuir. Esto se aprecia, en general, para los procesos que duran más de 3 años.

Los procesos que duraron 1 año o menos en el año 2003⁴, corresponden a:

?? 2 piezas separadas

?? 22 se reparten entre apelaciones recibidas de la Dirección Nacional de Aduana y regulación de honorarios.

³ Una sentencia no fue considerada por estar incompletos los datos

⁴ En relación a los procesos que duraron menos de un año en los años anteriores, no se dispone de la información sobre el objeto.

Valores relativos por año sobre el total de procesos concluidos con sentencia definitiva. Incluye ambos Juzgados

| Duración en años | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|--|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Menor o igual que 1 | 4,4% | 9,1% | 11,3% | 5,8% | 8,7% | 21,4% |
| 1 a 2 | 18,1% | 15,9% | 21,3% | 24,3% | 23,3% | 17,9% |
| 2 a 3 | 38,6% | 28,4% | 25,5% | 21,4% | 34,0% | 35,7% |
| 3 a 4 | 14,1% | 26,0% | 22,0% | 18,4% | 19,4% | 10,7% |
| 4 a 5 | 7,6% | 6,7% | 9,9% | 14,6% | 8,7% | 8,0% |
| 5 a 6 | 5,2% | 5,8% | 3,5% | 4,9% | 0,0% | 3,6% |
| 6 a 7 | 5,2% | 3,4% | 2,8% | 6,8% | 2,9% | 0,9% |
| 7 a 8 | 2,8% | 2,4% | 1,4% | 2,9% | 1,0% | 0,9% |
| 8 a 9 | 2,0% | 1,9% | 0,7% | 1,0% | 1,9% | 0,9% |
| 9 a 10 | 0,8% | 0,5% | 0,7% | 0% | 0% | 0% |
| 10 a 11 | 0,8% | 0% | 0,7% | 0% | 0% | 0% |
| *18 a 19 | 0,4% | 0% | 0% | 0% | 0% | 0% |
| Total de procesos concluidos con Sentencia Definitiva | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% | 100,0% |

En fondo gris y en negrita se destaca donde se concentraron la mayor proporción de procesos. **Esta se ubica (según el año) entre el 70% y 90% de los mismos.**

Podemos afirmar, en base a lo anterior, que **alrededor del 70% de los asuntos duraron entre 1 y 4 años, durante el período 1998-2003.**

Se destaca la estabilidad de lo sostenido en los dos puntos anteriores durante todo el período estudiado.

Veamos algunos parámetros sobre la duración, según año de conclusión.

| Parámetro (en años) | 1998 | 1999 | 2000 | 2001 | 2002 | 2003 |
|----------------------|------|------|------|------|------|------|
| Promedio | 3,3 | 3,1 | 2,9 | 3,2 | 2,7 | 2,4 |
| Mediana ⁵ | 2,7 | 2,9 | 2,8 | 2,8 | 2,4 | 2,4 |
| Mínimo (en días) | 17 | 9 | 17 | 12 | 12 | 10 |
| Máximo | 18,7 | 9,1 | 10,0 | 8,1 | 8,4 | 8,7 |

En primer lugar, se destaca la **estabilidad de los mismos durante todo el período, con un descenso en el promedio, la mediana y la dispersión de los valores en torno a la media** (se concentraron más sobre el promedio) hacia los últimos dos años.

El promedio ha oscilado entre 3,3 y 2,4 años hacia el final del período. Registrando un descenso en los últimos dos años

La mediana varió entre 2,9 y 2,4 años hacia el 2003.

⁵ La mediana indica que la mitad de los procesos se ubicaron por debajo de este valor, mientras la otra mitad se ubicó por encima del mismo. Por ejemplo: en el año 2003 la mitad de los procesos tuvo una duración inferior a 2,4 años, mientras la otra mitad duró más de 2,4 años.

- El valor mínimo osciló entre los 9 y 17 días.
- El máximo, exceptuando el proceso que concluyó en 1998 y duró entre 18 y 19 años, desde 1999 al 2003 se ha mantenido estable entre los 8 y 10 años.
- La dispersión de los valores en torno a la media se ha mantenido estable, con un leve descenso en los últimos dos años (se han concentrado más sobre la media). Si bien la misma no es baja, dado que es muy afectada por valores extremos (como los que se presentan en el primer cuadro de este apartado), en comparación con otras materias es más baja y estable.

5 - Duración de los procesos por juzgado. Período 1998-2003

Presentamos a continuación los principales parámetros (en años) sobre la duración de los procesos según juzgado, por año.

| AÑO Juzgado | 1998 | | 1999 | | 2000 | | 2001 | | 2002 | | 2003 | |
|-------------------------|------|------|------|-----|------|------|------|-----|------|-----|------|-----|
| | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º | 1º | 2º |
| Promedio | 3,2 | 3,5 | 2,9 | 3,3 | 2,5 | 3,3 | 2,8 | 3,6 | 2,6 | 2,8 | 2,4 | 2,5 |
| Mediana | 2,6 | 2,8 | 2,8 | 3,1 | 2,4 | 3,0 | 2,4 | 3,3 | 2,4 | 2,7 | 2,3 | 2,5 |
| Mínimo (en días) | 17 | 73 | 9 | 13 | 32 | 17 | 12 | 236 | 12 | 140 | 10 | 33 |
| Máximo | 9,2 | 18,7 | 8,7 | 9,1 | 6,8 | 10,0 | 7,4 | 8,1 | 8,4 | 7,1 | 8,7 | 7,9 |
| 3º cuartil ⁶ | 4,0 | 4,1 | 3,5 | 3,9 | 3,4 | 4,2 | 3,6 | 4,5 | 3,2 | 3,4 | 2,9 | 3,6 |

- A nivel general se aprecia que **no existen diferencias significativas entre ambos juzgados.**
Si bien, en relación al promedio, mediana y tercer cuartil, el 1º turno siempre ha registrado valores menores de duración en relación al 2º y fundamentalmente en los años 2000 y 2001.
- En relación al promedio, el mismo se ha situado en torno a los 3 años para los dos juzgados. El cual se puede considerar como un valor representativo de la duración.** En los dos últimos años se aprecia un descenso en ambos tribunales.
- La mediana ha oscilado entre los 2,3 y 3,3 años.** La mitad de los procesos concluidos con sentencia definitiva de menor duración se han ubicado por debajo de los 2,3 a 3,3 años según el año. Mientras la mitad de los de mayor duración se ha ubicado por encima de estos valores.
- La dispersión de los valores en torno a la media también ha sido similar en ambos tribunales, la cual en relación a otras materias es relativamente baja (como ya se ha señalado). La mayor diferencia fue en 1998 y 2001.

⁶ El valor del tercer cuartil indica que el 75% de los procesos tuvieron una duración menor al valor del mismo. Por ejemplo: si el valor es de 3 años, esto quiere decir que el 75% de los procesos duraron menos de 3 años, ubicándose el 25% restante por encima de este valor.

El rango de variación (diferencia entre mínimo y máximo) va desde 9 días a los 10 años (exceptuando el único caso registrado en 1998 en 2º turno). Si bien debemos recordar (primer cuadro de la parte 4) que la cantidad de procesos que duran más de 3 años comienza a disminuir luego de este valor.

La pertinencia de incluir el tercer cuartil en este caso, se debe a que los procesos que se ubican por encima del mismo tienen el rango de variación más amplio y por ende son los que más elevan el valor del promedio. De esta manera dejamos fuera una cuarta parte del total de procesos, que son los de mayor duración y rango más amplio de variación como se señalara. De modo que podamos referirnos a la mayoría de los procesos, dejando fuera una menor cantidad de procesos que son los de mayor duración y con una mayor dispersión, tomándolos estos como valores menos "típicos".

A nivel general, el 75% de los procesos duraron menos de 4 años, registrándose menor duración en primer turno todos los años, pero fundamentalmente en los años 2000, 2001 y 2003.

6 – Síntesis

1. Los asuntos iniciados han presentado una tendencia creciente en el período estudiado (1998-2003), decayendo en el último año.
2. Las sentencias definitivas registraron un descenso año a año, acumulando en el período una caída del 55%.
3. Los expedientes en trámite al 31.12. muestran un descenso paulatino. Siendo el descenso global del período del 40%.
4. En relación a la duración de los procesos concluidos con sentencia definitiva:
 - ?? Alrededor del 70% de estos procesos duran entre 1 y 4 años.
 - ?? El promedio se ha ubicado en torno a los 3 años, descendiendo en los últimos dos años hasta llegar a los 2,4 años.
 - ?? Se destaca la estabilidad de los valores mencionados en los dos puntos anteriores en el período 1998-2003.
5. Respecto a la duración según juzgado, no se aprecian diferencias importantes entre los mismos. Si bien 1er turno siempre tuvo una leve duración menor respecto a 2º, la que se amplió principalmente en los años 2000 y 2001.

(SEGÚN EL ESC IRIGOYEN (ACTUARIO DE 2º) LAS DECLINACIONES HAN AUMENTADO. UN MOTIVO ES LA SOLICITUD DEL FISCAL POR SER EL MONTO DEL ASUNTO MENOR A 350 UR, EL CUAL SI BIEN FUE FIJADO EN 1993, SOSTIENE QUE TUVO UN EFECTO DFERIDO EN EL TIEMPO, POR LO CUAL PARA ELLOS (SE INCLUYE ACTUARIA DE 1º DRA LANDARIN) LOS ASUNTOS INICIADOS HAN DESCENDIDO. LO CUAL EXPLICARÍA, CONCOMITANTEMENTE EL DESCENSO DE LAS SD. DE TODOS MODOS PIDEN QUE LO CONFIRMEMOS CON LOS JUECES al finalizar la feria).

90-95%ADUANA Y EN AUGE ECONOMICO VENIAN DEL LATU (ABANDONOS)
EN EPOCA DE CRISIS ESTOS VIENEN DE LA ADUANA
POLICIA ENVIA SIEMPRE AL JUEZ Y NO SABE CUANTIA

EN ALGUNOS CASOS POR EJ: 40 DENUNCIAS SALEN CON UNA SENTENCIA
(POR EJ FUNSA) **UNIFICAN**